

El maltrato de menores: un problema de conciencia

Noel Maldonado Santiago Ed.D., C.P.L.
Consejero de la Facultad de Educación — UPR/RP
Profesor de University of Phoenix

Resumen

El maltrato como fenómeno social es conocido desde los principios de las sociedades. Sin embargo, no es hasta recientemente que se comienza a promulgar una acción en contra del mismo. Este artículo tiene como propósito informar a profundidad los varios aspectos y tipos de maltrato infantil, como lo son la negligencia, el abuso físico, abuso sexual y abuso emocional. El estudio dedica a cada aspecto una porción detallada de información apoyada por literaturas recientes al igual que explora los indicios, síntomas y consecuencias de los mismos.

Descriptores: Maltrato de menores, negligencia, abuso sexual, abuso físico, abuso emocional

Abstract:

Maltreatment, as a social phenomenon, is known since the very beginning of history. Yet, it isn't until recently that society has started to stand against it. This article has as its main objective to inform in depth the many aspects and types of child abuse, like negligence, physical abuse, sexual abuse and psychological abuse. The study explores a detailed amount of information supported by revised literature to each subject, and explores the signs, symptoms, and consequences of child abuse.

Keywords: Child abuse, negligence, sexual abuse, physical abuse, emotional abuse

La violencia es un fenómeno mundial que tiene sus orígenes desde los comienzos de la existencia del hombre. En este sentido, todo ser humano es susceptible al maltrato; pero existen grupos con alta vulnerabilidad hacia esta situación como son los menores de edad.

A pesar de que la preocupación por el maltrato de menores es relativamente reciente, en décadas atrás ya se empleaban expresiones tales como: niños maltratados, mujeres golpeadas o abuso sexual. Sin embargo, no fue hasta principios de los años sesenta cuando comenzó a considerarse la violencia familiar como un problema social. En el 1962, Henry Kempe y Silverman, acuñaron la expresión “síndrome del

niño golpeado”, basándose en características físicas presentadas en niños que ingresaban al servicio de pediatría del Hospital General de Denver, Colorado. Éstos observaron que los niños no sólo eran agredidos de forma física sino emocionalmente, por negligencia, por lo cual el término “golpeado” cambió a “maltratado”. Desde entonces se ha adoptado el concepto en sus distintas modalidades (Instituto de Salud Pública, 1998).

En la actualidad uno de los problemas más graves, tanto en el ámbito mundial, como en Puerto Rico, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico, lo es el maltrato de menores por parte de sus padres o personas encargadas. Todos los días los niños son objetos de actos de violencia injustificables; violencia que se puede prevenir para evitar los efectos dañinos que representa para la salud y el desarrollo normal del niño. Además, éste es un problema que tiene serias implicaciones sociales. Por consiguiente, es responsabilidad de todos proteger a los niños ya que su ocurrencia no es una falacia y está presente en todas las estratas socio-económicas de la sociedad.

Pinheiro (2006), experto independiente designado por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, con arreglo a la resolución 57/90 de la Asamblea General, de 2002, presentó un cuadro general de la violencia contra los niños, al tiempo que propuso recomendaciones para prevenir y dar respuesta a este problema. En su informe señala que toda sociedad, sea cual sea su trasfondo cultural, económico o social, puede y debe poner fin a la violencia contra los niños debido a que esto no significaba que hubiese que limitarse a castigar a los agresores, sino que era necesario transformar la mentalidad de las sociedades, así como las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia.

La falta de datos sistemáticos sobre la violencia contra los niños indujo al experto independiente a establecer un grupo asesor sobre investigaciones integrado por expertos de la OIT, la UNICEF y el Centro de Investigación Innocenti, la OMS y diversos académicos que trabajaban con redes de investigación relativas a distintos aspectos de la violencia contra los niños. El grupo asesor está elaborando recomendaciones para el establecimiento de sistemas que permitan supervisar la situación de la violencia contra los niños y reunir información. Si bien el estudio se limita a la investigación existente y no encomendará directamente la realización de nuevas investigaciones, está en curso una nueva serie de investigaciones y análisis secundarios de las investigaciones existentes, paralela al estudio. El grupo asesor trabaja con importantes conjuntos de datos, como encuestas demográficas sobre la salud, encuestas a

base de indicadores múltiples, *ChildInfo* y *DevInfo*, así como los de la iniciativa “Educación para Todos” y los de entidades de las Naciones Unidas, incluidas la OIT y la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas. La OMS dirige el análisis de datos estadísticos sobre la incidencia de la violencia contra los niños en el hogar, la familia y la escuela, y sobre el efecto en los niños de los incidentes de violencia presenciados en el hogar. El grupo asesor también está trabajando con bancos de datos y nuevas investigaciones, incluidas las suministradas por *Child Helpline International*, *Save the Children* y la Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños.

El experto independiente considera que es indispensable disponer de estimaciones fiables sobre la violencia contra los niños si se quiere promover la concienciación acerca del alcance mundial del problema y adoptar medidas para resolverlo. Está convencido de que una mejor reunión sistemática de datos que las recomendaciones del grupo asesor debería facilitar, permitirá a los Estados supervisar los progresos en la aplicación de las recomendaciones de su informe final, así como en la prevención de la violencia contra los niños.

Concluye Pinheiro (2006) que proteger a los niños de la violencia es una cuestión urgente. Los niños han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni escuchados. Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los niños están comenzando a ser más conocidas, es necesario prevenir esta violencia y proteger a los niños de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable.

Se puede observar que en los últimos treinta años, el asunto de identificar, informar y tratar a los niños que son objeto de maltrato se ha convertido en un asunto importante para los profesionales que trabajan con niños y familias. A esos fines se han creado leyes que le imponen a los profesionales, tales como médicos, enfermeras, trabajadores sociales, consejeros, orientadores, personal escolar, psiquiatras y psicólogos, así como otros profesionales y proveedores de servicios de la salud mental, informar a las autoridades pertinentes cuando exista la sospecha de abuso o negligencia en un menor por parte de aquellos responsables de velar por su integridad, bienestar y seguridad.

A pesar del gran reconocimiento que se le ha brindado al problema de abuso, maltrato o negligencia de menores, el número de niños que son objeto de maltrato continúa aumentando de forma alarmante. En un informe publicado en el año 2006 por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (*U.S. Department of Health and Human Services, 2006*), se estimó que para el año 2004,

aproximadamente 872,000 niños fueron víctimas de algún tipo de maltrato. De igual forma, indicaron que las cifras disminuyeron entre el año 2001 y 2004, de un 12.5 a un 11.9 por cada 1,000 casos informados. Sin embargo, encontraron que hubo un pequeño aumento en incidentes fatales con niños entre el 2000 y 2004. Lo que sí está claro es que el abuso y la negligencia representan un problema persistente. Aproximadamente 2.9 millones de referidos fueron hechos a las agencias encargadas del bienestar de los niños a través de los Estados Unidos en el año 2003, donde dos tercios de los casos informados fueron objeto de investigación. El 57% de los casos informados fueron por profesionales, el resto por amigos, vecinos o familiares.

En el caso de Puerto Rico, para el año 2004 se informaron un total de 50,227 casos de maltratos de menores, los cuales se distribuyen de la forma siguiente: 27,992, por negligencia; 2,496, abuso sexual; 10, explotación; 5,788, abuso físico; 5,451, abuso emocional; y 8,560, fueron objeto de múltiples abusos. Sin embargo, en el año 2002, la cifra de casos de maltrato de menores fue una alarmante ya que se reportaron un total de 54, 271 casos de maltrato de menores distribuidos entre las diferentes tipologías de negligencia, tales como: abuso sexual, explotación, abuso físico y emocionales. Estas cifras fueron informadas por la Administración de Familias y Niños, Programa de Servicios a la Familia (2006).

El maltrato de menores compete a todos los sectores ya que constituye un problema serio y requiere de acciones conjuntas del gobierno y la sociedad, para disminuir el riesgo de que un menor se convierta en víctima. Ante esta premisa es necesario difundir el conocimiento que se tiene de esta situación, ofreciendo un panorama más extenso, destacando las causas, características y efectos del fenómeno con el propósito de prevenirlo y así evitar consecuencias irreversibles en la persona de los niños.

Maltrato de menores

En los Estados Unidos cada estado proporciona sus propias definiciones del abuso y negligencia de menores basado en los estándares mínimos establecidos en la Ley Federal de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores (conocidas por sus siglas en inglés, CAPTA) (42 U.S.C.A. 5106g), y enmendada por el *Keeping Children and Families Safe Act 2003*. Esta legislación federal proporciona la base para que los estados identifiquen los actos y comportamientos mínimos con los cuales se define el abuso y negligencia de niños.

La Ley Federal de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores, define el abuso de niños y el maltrato, como cualquier acto reciente o falla de parte del padre o persona encargada del cuidado del niño que

resulta en muerte, daños graves físicos o emocionales, abuso sexual, o explotación; o un acto o falla que resulte en un riesgo inminente con graves consecuencias.

Dentro de los estándares mínimos establecidos por CAPTA, cada estado es responsable de proveer sus propias definiciones del abuso y la negligencia para con los menores. En la mayoría de los estados se reconocen cuatro tipos de maltrato. Son éstos: negligencia, abuso físico, abuso sexual y abuso emocional. Aunque cualquiera de las formas del maltrato de menores puede ocurrir separadamente, ocurren a menudo en combinación.

La negligencia se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño por parte de sus padres o personas encargadas.

La negligencia puede ser:

- Física (ej., falta de proporcionar comida o resguardo necesario, o ausencia de supervisión adecuada);
- Médica (ej., falta de proporcionar tratamiento médico o para la salud mental);
- Educativa (ej., falta de atención a las necesidades emocionales de un niño, falta de proporcionar cuidado psicológico o permitiendo que el niño use alcohol o drogas).

Estas situaciones no siempre quieren decir que un niño es descuidado. Algunas veces los valores culturales, los estándares de cuidado en la comunidad, y la pobreza pueden ser factores que contribuyen, indicando que la familia necesita información o asistencia. Cuando una familia falla en el uso de información y recursos, y la salud o seguridad del niño está en riesgo, entonces la intervención de la institución de protección y bienestar del niño podría ser requerida.

Por otro lado, el Acta para la Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores (*Child Abuse Prevention and Treatment Act, 2003*) define el abuso y negligencia de menores cuando uno de los padres o de las personas encargadas incurren en actuaciones u omisiones que le provocan la muerte, daño físico o emocional, abuso sexual o explotación del niño (P.L. 108-10, March, 2003).

Se puede observar que aunque la definición exacta de lo que es el maltrato de menores puede variar de acuerdo a los conceptos de los padres en relación a sus patrones de crianza, este patrón puede variar de acuerdo a la época, y a la cultura en que el mismo se manifieste. En Puerto Rico, los esfuerzos para la

protección de menores maltratados comenzaron con la aprobación de la Ley Núm.

95 de 21 de mayo de 1943 (Leyes de Puerto Rico Anotadas, 1968). Dicha ley responsabilizó a la entonces División de Bienestar Público, adscrita al Departamento de Salud, por el servicio de estos niños. Esta responsabilidad fue inmediatamente transferida al Departamento de Servicios Sociales mediante la aprobación de la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, la cual instituye esta Agencia (Leyes de Puerto Rico, 1968).

En el año 1974, se aprobó la Ley Núm. 191, enmendada en abril de 1976, cuya finalidad era propiciar y promover el referido de los casos de abuso y maltrato de menores al Departamento de Servicios Sociales donde se observó un aumento en el número de casos de maltrato. Los resultados no fueron visualizados hasta abril de 1978, año en que el promedio de casos referidos al Departamento de Servicios Sociales llegó a representar la cifra de un caso por día. Como las estadísticas que el Departamento de Servicios Sociales estaba obteniendo sobre el problema del maltrato de menores en Puerto Rico no eran muy confiables, el día 23 de mayo de 1978, mediante propuesta federal, se inauguró un Sistema de Registro Central de Casos de Maltrato, así como una línea de emergencia que funcionaba las 24 horas del día. Los resultados fueron que desde la fecha de su implantación en mayo de 1978 hasta julio de 1979, recibieron 3,676 referidos, lo que llegó a representar un promedio de 263 referidos por mes.

Habiéndose registrado una alta incidencia de querellas de maltrato de niños y un esfuerzo único por erradicar o aminorar este mal fue aprobada la Ley Núm. 75 del 28 de mayo de 1980, en la cual se establecía que un menor era víctima de "Maltrato o Negligencia" cuando sufría daño o perjuicio, o se encontraba en riesgo de sufrir daño o perjuicio en su salud física, mental emocional, o en su bienestar, por las acciones y omisiones no accidentales de sus padres o de otras personas o instituciones responsables de su cuidado. En esta ley se estableció la política pública de protección a menores. Además, se dispusieron los servicios y procedimientos para garantizar la protección de los menores que eran víctimas de maltrato. La Ley Núm. 75, antes citada, permite remover la custodia de un menor que ha sido objeto de algún tipo de maltrato físico o emocional, abandono, explotación, abuso sexual o exposición a ejemplos corruptos por sus padres o encargados, y tipifica como delito menos grave la revelación no autorizada de información confidencial contenida en los informes y expedientes de los menores maltratados.

De igual forma, en esta ley se dispuso que el entonces Departamento de Servicios Sociales tenía la

responsabilidad de implantar y asignar los fondos y derogar las leyes anteriores relativas a este problema. En otras palabras, la Ley de Menores establece que maltrato de menores es el daño o perjuicio a la salud física, mental o emocional de un menor de 18 años, ocasionado por acciones no accidentales u omisiones de las personas responsables de su bienestar.

La anterior mencionada Ley Núm. 75 de Protección a Menores no fue enmendada hasta julio de 1997. Es bajo esta enmienda que se tipifica la negligencia de menores como un delito (El Nuevo Día, 1999).

En el año fiscal 1997-98, el Departamento de la Familia reportó 27,713 casos con sospecha de maltrato y negligencia. Para los años fiscales anteriores el horizonte fue el siguiente: 1992-93 (20,173), 1993-94 (17,547), 1994-95 (22,610), 1995-96 (21,986). Señalan el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, que por cada caso reportado, pueden existir hasta tres (3) casos que no se reportaron, por lo que nos encontramos ante un problema sin precedente en Puerto Rico. Según expresiones de la actual Secretaria del Departamento de la Familia, la licenciada Yolanda Zayas, para el 28 de febrero de 2001, habían reportados un total de 10,444 casos de maltrato bajo intervención, 5,298 referidos sin investigar y 5,006 casos sin asignar. A junio de 2001 la situación era la siguiente: 37,136 son el total de casos de los cuales 18,568 son casos activos, 12,408 son casos asignados, y 6,160 son casos sin asignar.

El 16 de diciembre de 1999, se firmó la Ley Núm. 342, conocida como "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI", que a su vez deroga la Ley Núm. 75 del 28 de mayo de 1980, "reconociendo que la salud y la seguridad de nuestros niños es interés apremiante del Estado y que el derecho a la unidad familiar está limitado por el derecho que tienen los menores a ser protegidos del maltrato y la negligencia".

Más adelante fue aprobada la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, conocida como Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, en la cual el Estado dispuso de los mecanismos necesarios para proveerles protección a los niños que son víctimas de maltrato o negligencia. Además, la antes citada Ley Núm. 177, permite remover la custodia de un menor que ha sido objeto de algún tipo de maltrato físico o emocional, abandono, explotación, abuso sexual o exposición a ejemplos corruptos por sus padres o encargados.

El Estado en el ejercicio de su poder de *Parens Patriae* reconoce su responsabilidad de evitar que los menores que sean víctimas de maltrato o negligencia en alguna de sus múltiples manifestaciones continúen

sufriendo daño. Asimismo, es política pública del gobierno de Puerto Rico asegurar que todos los menores tengan la oportunidad de alcanzar un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual. Los niños que son objeto de maltrato en el seno del hogar, confrontan serias dificultades para madurar emocional y socialmente. Además, tienen problemas de adaptación y regeneran hostilidad y agresividad en su comportamiento.

En un esfuerzo por concienciar la ciudadanía sobre este problema fue aprobada la Ley Núm. 116 del 19 de julio de 1979, en la cual se declaró el segundo domingo de abril de cada año como el "Día del Niño" en Puerto Rico, con el propósito de que se realizaran actividades que señalaran la importancia del niño como un ser con dignidad y valor propio. Sin embargo, en vista que a través de los años la problemática de maltrato en nuestros niños ha alcanzado límites sin precedentes, la Asamblea Legislativa entendió que, además del "Día del Niño" en donde se le reconoce, era imperativo designar al mes de abril de cada año para orientar a toda la ciudadanía sobre el terrible mal del maltrato en los niños y de los derechos que le asisten a éstos.

Por eso fue aprobada la Ley Núm. 211 del 28 de agosto de 2003. Con esta medida legislativa se declaró el mes de abril de cada año como el "Mes de la Niñez y de la Prevención del Maltrato de Menores". Con esta medida se visualiza la designación como una fusión de intención legislativa en pro de los derechos de la niñez y de la lucha contra el maltrato de menores. Al designarse el mes de abril como el "Mes de la Niñez" se pretende orientar y concienciar a toda la ciudadanía sobre los derechos de los niños y sobre las responsabilidades de sus familiares para con ellos. Incluso, sobre las responsabilidades que tiene toda la ciudadanía con los niños menores de edad. Por otro lado, es indispensable que el mes de abril sea declarado como "Mes de la Prevención del Maltrato de Menores" ya que esta problemática requiere su propio reconocimiento y esfuerzos para orientar a la ciudadanía sobre dicho mal.

Por tal razón, entendemos de que debe mediar una fusión de ambos intereses de manera de que la amplitud que envuelve el "Mes de la Niñez" no diluya los esfuerzos en orientar y combatir el maltrato de menores. A tales fines, las actividades a realizarse durante el mes de abril deberán ir dirigidas a orientar, divulgar los derechos de los niños, y la responsabilidad ciudadana para con ellos, de la mano de una campaña eficaz para orientar y prevenir la situación de maltrato de menores. Por tanto, el mes de abril de cada año se designa como "Mes de la Niñez y de la Prevención del Maltrato de Menores."

En la exposición de motivos de la Ley Núm. 211 del 28 de agosto de 2003, la Asamblea Legislativa

reafirma su compromiso con la familia puertorriqueña, al declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Niñez y de la Prevención del Maltrato de Menores". Los niños son el futuro de todas las sociedades. Por lo tanto, como miembros de esa sociedad, no podemos quedarnos cruzados de brazos, o mantener una actitud de ignorancia o de falta de acción ante una problemática que afecta la base de toda sociedad, la familia. Por consiguiente, es menester que tanto el Gobierno como la ciudadanía esté consciente de la problemática, así como orientados en cuanto a la problemática y tengan la capacidad de identificar dichos casos, así como manejar los mismos y brindar la ayuda tanto a las víctimas, como a los victimarios. Además, es importante que todos los puertorriqueños, incluso los niños, conozcan los derechos y deberes que le asisten a la niñez la ignorancia o el desconocimiento de los derechos que le cobijan a un ser humano, en especial a los niños, contribuyen a que los deberes y obligaciones que se tienen para con ellos pasen desapercibidos, y no le sean garantizados y/o reconocidos.

Como se puede observar, los aspectos y diferencias culturales contribuyen a la dificultad de ofrecer una definición precisa del concepto maltrato por encima de los elementos culturales. Por consiguiente, la definición de maltrato de menores ha estado continuamente expandiéndose, incluyendo en la actualidad acciones que antes no se conceptualizaban como tal.

Causas del maltrato de menores

Las causas del maltrato de menores no se conocen en su totalidad. Sin embargo, se han identificado ciertos factores de riesgo y factores protectivos asociados con el maltrato de menores.

En el 1996, la UNICEF identificó las principales causas del maltrato a menores como de naturaleza económicas, sociales, biológicas, emocionales y culturales, proveyendo para cada una de estas una definición:

- **Económicas:** carencias monetarias, desempleo, subempleo, entre otras.
- **Sociales:** farmacodependencia o alcoholismo de los padres, abuso sexual en las familias, desintegración familiar, conflictos ocasionados por el nacimiento de hijos no deseados, prostitución, orfandad, etc.
- **Biológicas:** limitaciones físicas en el menor, daños neurológicos, malformaciones, entre otras.
- **Emocionales:** incapacidad de los padres para enfrentar problemas, inmadurez emocional, baja autoestima,

falta de expectativas, inseguridad extrema y problemas entre pareja que conducen a maltratar al menor, omitiendo los requerimientos básicos para su formación y desarrollo.

- Culturales: falta de orientación o educación sobre las responsabilidades de la paternidad.

Se ha demostrado, además, que cuando existen múltiples factores el riesgo aumenta. Por ejemplo, la falta de preparación o de conocimiento sobre asuntos críticos relacionados con la función de ser padres, los factores de estrés financieros o de otra índole en el entorno, la dificultad que enfrentan los padres en sus relaciones, estrés de padres solteros, y la depresión u otros problemas de salud mental pueden conducir a un comportamiento abusivo o negligente. (*Department of Health and Human Services, 2004*).

Según el Departamento de Salud y de Servicios Humanos de los Estados

Unidos (2004), los padres pueden carecer de conocimiento acerca de las etapas de desarrollo de sus niños y quizás tengan expectativas inadecuadas sobre sus habilidades. Es posible que también ignoren las alternativas al castigo corporal o no sepan como disciplinar a sus hijos más acertadamente para cada edad. Los padres también pueden carecer de conocimiento acerca de las necesidades de salud y de higiene, y las necesidades nutricionales de sus niños. Estas circunstancias, combinadas con los desafíos inherentes de criar una familia, pueden dar lugar a que los padres, que por lo demás tienen buenas intenciones, causen daño o desatiendan las necesidades de sus hijos.

Clasificaciones del maltrato

Cuando revisamos la literatura sobre el tema se puede observar que se han identificado por lo menos seis tipos de maltrato a menores. Estos son el maltrato físico, la negligencia, el maltrato emocional, la explotación, el maltrato institucional y el abuso sexual.

El maltrato físico se refiere a los traumas, lesiones o condiciones no accidentales que causan daño físico a un menor. Es reconocido como el contacto directo con el cuerpo de la otra persona mediante golpes, empujones o halones. Otras de sus manifestaciones en el menor es a través de la identificación de quemaduras, mordiscos, así como otros actos que tienen un impacto directo en el cuerpo de la persona. Se encuentran además bajo esta modalidad de maltrato la privación o limitación de los movimientos del menor mediante el encierro, lanzarle objetos y propinarle golpes a las puertas o mesas

(ESCAPE, 2003).

Según ESCAPE (2003), la negligencia consiste cuando el padre o persona encargada del menor falta a sus deberes o deja de ejercer sus facultades de proveer adecuadamente el albergue, la alimentación y vestimenta. De igual forma se es negligente cuando no se le provee una educación adecuada al menor, supervisión, falta de atención médica, así como otras necesidades básicas requeridas para el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emocionales de los niños.

El maltrato emocional está considerado como aquel tipo de acto que tiene como consecuencia un impacto negativo en la autoestima y en los sentimientos del niño. De hecho, bajo esta clasificación se han identificado dos clases de maltrato emocional. Son éstos la negligencia emocional y el abuso emocional. El primero de ellos se refiere a la falta de proveerle al niño el apoyo y el afecto necesario para que desarrolle una personalidad saludable. El segundo tipo de maltrato emocional se refiere a las actitudes o actos que realiza un padre o una madre que resultan perjudiciales para el desarrollo del niño. Algunos ejemplos de este tipo de maltrato incluyen las críticas fuertes, ridiculizar y avergonzar al niño, tratarlo de forma diferente que al resto de la familia, entre otras (ESCAPE, 2003).

En cuanto a la explotación, ésta se refiere a obligar a los y las menores a realizar actos con fines de lucro para el adulto o para recibir algún beneficio. Entre los ejemplos más radicales de este tipo de maltrato se encuentran la prostitución de menores, la toma de fotografías o películas que se consideren pornográficas. En algunos países también se utilizan a los y las menores como parte de la fuerza trabajadora realizando tareas que exceden sus capacidades físicas.

El maltrato institucional es considerado cualquier acto u omisión intencional en que alegadamente incurre un padre, una madre, un empleado o empleada, un funcionario o funcionaria de una institución pública o privada (hogares de cuidado, escuelas, etc.) que tenga bajo su control y custodia a una menor o un menor, que cause daño o ponga en riesgo a un niño o niña de sufrir daño a su salud e integridad física, mental, emocional y moral (ESCAPE, 2003).

Finalmente, entre los maltratos que pueden recibir los niños y las niñas se encuentra el abuso sexual. De acuerdo con Crowder (1996), el abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos personas sin consentimiento de una. Como actividad sexual se incluye:

- Cualquier tipo de penetración, roces o caricias de órganos genitales en contra de la voluntad (por lo tanto esto puede ser acoso), o tocamiento de los órganos genitales del abusador.
- Cualquier acción que inste al menor a presenciar contenido sexual impropio (observar al adulto desnudo o mientras mantiene relaciones sexuales con otras personas, ver material pornográfico o asistir a conversaciones de contenido sexual, por ejemplo).
- Un tipo de abuso sexual es la violación, que es considerada delito sin importar la edad de la víctima.

El abuso sexual a menores o estupro es un delito en muchos países y la ley protege a los menores de estas acciones. Este tipo de maltrato se da en todos los ámbitos sociales y ocurren tanto fuera como dentro del círculo familiar (que es lo más frecuente).

Para que un acto se considere como abuso sexual deben existir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- 1) La naturaleza del acto sexual es inapropiada en términos de la etapa del desarrollo en el que se encuentre alguna de las personas participantes.
- 2) Existe un desbalance de poder y autoridad entre las personas que participan en el acto.
- 3) Las personas involucradas mantienen algún lazo afectivo, tales como padre, madre, hijos e hijas.

El abuso sexual se refiere a actividades sexuales que un niño o niña no entiende. Son actos para los cuales un niño o niña no puede dar consentimiento y que violan las normas de una sociedad (Crowder, 1996).

Por su parte, la Ley Federal de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores (CAPTA) (42 U.S.C.A. 5106g), ha definido las distintas modalidades de maltrato. Son éstas:

- Abuso físico es el daño físico que se le ocasiona al menor y que es identificado a través de moretones pequeños hasta fracturas graves o la muerte como resultado de puñetazos, golpizas, patadas, sacudidas, tiradas, puñaladas, asfixias, golpes (con una mano, palo, cinturón, u otro objeto), quemaduras, o alguna otra manera de maltrato a un niño. Tal daño es considerado como abuso sin importar si la persona encargada del cuidado del niño tuvo la intención o no de hacerle daño a éste.

- Abuso sexual se define por CAPTA como "el empleo, uso, persuasión, estímulo, tentación, o coerción de cualquier niño para que intervenga, o asista a otra persona para participar en cualquier conducta o simulación que sea explícitamente sexual; o violación, y en casos de incesto, violación estatutaria, molestia, prostitución u otras formas de explotación sexual o incesto con niños."
- Abuso emocional es un patrón de conducta que impide el desarrollo emocional del niño o su auto-estima. Esto puede incluir críticas constantes, amenazas, o rechazo, como también no dar amor, apoyo u orientación. El abuso emocional es difícil de comprobar y por lo tanto, CPS (Servicios de Protección de Menores, conocida por sus siglas en inglés) no podrá intervenir sin tener evidencia del daño al niño. El abuso emocional está casi siempre presente cuando se identifican otras formas.

Hay que observar que estos tipos de abusos típicamente se dan en combinación que de manera aislada. Un niño físicamente abusado, por ejemplo, también es frecuentemente abusado emocionalmente y un niño abusado sexualmente también puede ser que no se le preste atención adecuada.

Reconociendo el maltrato de menores: los indicios y los síntomas

De acuerdo con la Ley Federal de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores (CAPTA), el primer paso para ayudar a los niños abusados o abandonados es aprender a reconocer los indicadores del abuso y del abandono. La presencia de un simple indicador no es prueba que el abuso infantil está ocurriendo en la familia. Sin embargo, cuando estas señales aparecen repetidamente o en combinación se debería prestar mayor atención a la situación y considerar la posibilidad del maltrato de menores.

Se señala en la exposición de esta ley que si se sospecha que un niño está siendo objeto de maltrato, el informar sus sospechas puede proteger al niño y obtener ayuda para la familia. Además, hay que ponerse en contacto con la oficina local de servicios de protección al niño o con el departamento de policía.

Los indicadores de la presencia de abuso de menores o del abandono en los niños se refleja en las manifestaciones siguientes:

- 1) Muestra cambios repentinos de comportamiento o en su rendimiento escolar.
- 2) No recibe ayuda a problemas físicos o médicos informados a sus padres.
- 3) Tiene problemas de aprendizaje o dificultad para concentrarse los cuales no pueden ser atribuidos a

causas físicas o psicológicas.

- 4) Está siempre vigilante, como si esperara que algo malo fuese a pasar.
- 5) Carece de supervisión de adultos.
- 6) Es demasiado pasivo, quejón o retraído.
- 7) Asiste a la escuela u otras actividades temprano, se queda tarde y no quiere irse a casa.

Los padres que incurren en maltrato o negligencia de menores pueden ser identificados porque:

- 1) Muestran poco interés por el niño.
- 2) Niegan la existencia de (o culpa al niño por) los problemas del niño en la escuela o en el hogar.
- 3) Piden a los maestros u otras personas responsables de su cuidado que usen severos castigos físicos si el niño no se comporta adecuadamente.
- 4) Ven al niño como totalmente inepto, despreciable o agobiante.
- 5) Exigen un comportamiento físico o académico que el niño no puede alcanzar.
- 6) Aparentan ante todo por el cuidado del niño, atención y satisfacción de las necesidades emocionales.

La relación entre el padre maltratante y el niño maltratado están presentes cuando:

- 1) Raramente se tocan o intercambian miradas.
- 2) Consideran que su relación es totalmente negativa.
- 3) Admiten que no se gustan el uno al otro.

En cuanto a los indicios del abuso físico se toma en consideración su existencia cuando el niño:

- 1) Tiene quemaduras inexplicables, mordidas, moretones, huesos fracturados u ojos morados.
- 2) Tiene moretones que están desapareciendo u otras marcas notables después de su ausencia de la escuela.
- 3) Parece temeroso de sus padres y protesta o llora cuando es el momento de ir a casa.
- 4) Se retrae cuando personas mayores lo abordan.
- 5) Uno de los padres o persona a cargo informa de su cuidado.

Además, se considera la posibilidad de abuso físico cuando el padre u otro adulto a cargo de su cuidado:

- 1) Ofrece explicaciones contradictorias, no convincentes o ninguna de las lesiones del niño.
- 2) Describe al niño como malvado o de una manera muy negativa.
- 3) Usa maltrato físico como método de disciplina con el niño.
- 4) Tiene una historia de maltrato de menores.

Los indicios del abandono están presentes cuando el niño:

- 1) Está frecuentemente ausente de la escuela.
- 2) Mendiga o roba comida o dinero.
- 3) Carece de atención médica o dental, vacunas o lentes.
- 4) Está constantemente sucio y tiene un fuerte mal olor.
- 5) Carece de ropas adecuadas según el clima.
- 6) Abusa del alcohol o las drogas.

7) Admite que no hay nadie en casa que provea cuidado.

Se considera la posibilidad de abandono cuando el padre o persona a cargo del cuidado:

1. Parece indiferente al niño.
2. Luce apático o deprimido.
3. Se comporta de manera irracional o bizarra.
4. Está abusando del alcohol u otras drogas.

Los indicadores de que el niño pueda estar siendo objeto de abuso sexual son:

1. Tiene dificultad al caminar o al sentarse.
2. Repentinamente se niega a cambiarse para el gimnasio o a participar en actividades físicas.
3. Informa de pesadillas o de mojar la cama.
4. Experimenta cambios repentinos en el apetito.
5. Muestra comportamientos bizarros, sofisticados o conocimiento sexual no usual.
6. Queda embarazada o contrae enfermedades venéreas, particularmente si la edad es menor de 14 años.
7. Huye de la casa.
8. Informa del abuso sexual por el padre u otra persona a cargo de su cuidado.
9. Además, se considera la posibilidad de abuso sexual cuando el padre u otro adulto a cargo de su

cuidado es excesivamente protector del niño o limita severamente el contacto del niño con otros niños, especialmente del sexo opuesto, y se muestra reservado y solitario. Por su parte su progenitor o encargado se muestra celoso o controlador con los miembros de su familia.

En cuanto al maltrato emocional, éste está presente cuando el niño:

1. Muestra comportamientos extremos, tales como excesivas quejas o comportamiento exigente, extrema pasividad o agresividad.

o Es maduro, de manera poco adecuada (corrige a otros niños, por ejemplo) o infantil, de manera poco adecuada (frecuentemente meciéndose golpeándose la cabeza).

2. Está atrasado en su desarrollo físico o emocional.
3. Ha intentado el suicidio.
4. Informa de carencia de vínculos con sus padres.

Los indicadores de que el padre o persona a cargo del cuidado del niño son:

1. Constantemente culpa, subestima o descalifica al niño.
2. No considera el niño y rechaza considerar las ofertas de ayuda para los problemas de niño.
3. Rechaza abiertamente al niño.

Las consecuencias del maltrato de menores

Según el *National Adoption Information Clearinghouse* (2004), muchas de las investigaciones que se han hecho acerca de las posibles consecuencias a largo plazo del maltrato de menores tienden a indicar que los efectos varían dependiendo de las circunstancias del abusado o abandono, características personales y el

entorno del niño. Estas consecuencias pueden ser desde leves hasta severas e inclusive desaparecen después de un corto periodo de tiempo, así como dejar su huella a lo largo de la vida del individuo. El abuso y abandono afecta no sólo al niño y su familia, sino también a la sociedad por completo.

Por otro lado, cabe resaltar que no todos los niños que son abusados y abandonados experimentarán consecuencias a largo plazo. Los elementos que afectan los resultados varían y están estrechamente vinculados a una combinación de factores, tales como:

1. La edad del niño y el estado de desarrollo cuando el abuso o abandono ocurre.
2. El tipo de abuso (abuso físico, abandono, abuso sexual, etc.).
3. La frecuencia, duración y severidad del abuso.
4. Relación entre la víctima y su abusador (Chalk, Gibbons, & Scarupa, 2002).

Los efectos físicos inmediatos del abuso o abandono pueden ser relativamente pequeños (moretones o cortadas) o severos (fracturas, hemorragias o inclusive hasta la muerte). En algunos casos los efectos físicos son temporeros. Sin embargo, el dolor y sufrimiento que ellos causan a un niño no deben ser descartados. Mientras tanto, el impacto a largo plazo del maltrato de menores en la salud física aún es objeto de estudio. A penas ha comenzado a ser investigado. Algunos de los resultados que las investigaciones han identificado son el síndrome del niño sacudido el cual es considerado como una forma común de abuso infantil. Pueden incluir vómito, conmoción cerebral, dolor al respirar, convulsiones y la muerte. Las consecuencias a largo plazo pueden ser ceguera, problemas de aprendizaje, retardo mental y parálisis cerebral (*National Adoption Information Clearinghouse, 2004*).

Otro efecto a largo plazo sobre la salud física del niño abusado o maltratado, según la *National Adoption Information Clearinghouse (2004)* lo es el daño cerebral. En algunos casos, el maltrato de menores ha sido identificado como el causante de que algunas regiones importantes del cerebro no logren desarrollarse adecuadamente, trayendo como resultado un desarrollo físico, mental y emocional deficiente (Perry, 2002; Shore, 1997). En otros casos, el estrés causado por el abuso crónico causa una hiperestimulación en ciertas áreas del cerebro, lo cual resulta en hiperactividad, perturbaciones del sueño y ansiedad, así como también el incremento de la vulnerabilidad a trastornos de estrés postraumático, problemas de deficiencia de atención o hiperactividad, trastornos del comportamiento y de aprendizaje y dificultad de

memorización en los niños (Perry, 2001; Dallam, 2001).

De igual forma la salud física deficiente en el niño abusado o maltratado tiene sus repercusiones a largo plazo. En un estudio realizado con 700 niños que habían estado en cuidado de crianza temporal (*foster care*) por un año encontraron que más de un cuarto de los niños habían tenido alguna clase de problema de salud física o mental recurrente (*United States Department of Health and Human Services, National Survey of Child and Adolescent Well-Being, 2003*).

Los efectos emocionales inmediatos del abuso y abandono — aislamiento, miedo e incapacidad de confiar — pueden traducirse en consecuencias para toda la vida incluyendo baja autoestima, depresión y dificultad de interrelacionarse. Los investigadores han identificado relaciones entre el maltrato de menores y la salud mental y emocional deficiente, dificultades cognitivas y sociales (*National Adoption Information Clearinghouse, 2004*).

Hay que resaltar que no todas las víctimas del maltrato de menores experimentarán efectos en el comportamiento. Sin embargo, el maltrato de menores parece hacer que lo siguiente sea más probable:

- Dificultades durante la adolescencia. El 25 por ciento está más susceptibles a experimentar problemas tales como delincuencia, embarazo, bajo rendimiento académico, uso de drogas y problemas de salud mental (Kelley et al., 1997).
- Delincuencia juvenil y criminalidad de adulto. Un estudio del Instituto Nacional de Justicia señaló que el haber sido abusado o abandonado de niño incrementa la probabilidad de arresto como adolescente en un 59 por ciento. El abuso y el abandono incrementa la probabilidad de comportamiento criminal de adulto en un 28 por ciento y crímenes violentos en un 30 por ciento (Widom & Maxfield, 2001).
- Abuso de alcohol y drogas. Las investigaciones muestran consistentemente el incremento de la probabilidad que los niños abusados o abandonados fumarán cigarrillos, abusarán del alcohol o tomarán drogas ilícitas. De acuerdo con el *National Institute on Drug Abuse*, tanto como dos terceras partes de la población en tratamiento de drogas reportaron que fueron abusados en la infancia (2000).
- Comportamiento abusivo. Los padres abusivos frecuentemente han experimentado abuso durante su

propia infancia. Se estima que aproximadamente una tercera parte de los niños abusados y abandonados eventualmente victimizarán a sus propios hijos (*Prevent Child Abuse New York*, 2001).

A pesar de que el maltrato de menores casi siempre ocurre dentro del seno de la familia, su impacto no termina allí. Toda la sociedad paga el precio por el maltrato de menores, en términos de costos directos e indirectos.

Según la *National Adoption Information Clearinghouse* (2004), los costos directos son aquellos que están asociados con el mantenimiento del sistema de asistencia social del niño para investigar los alegatos del maltrato de menores, así como también los gastos de los sistemas judiciales, aplicación de las leyes, salud y salud mental para responder y tratar niños abusados o abandonados, así como a sus familias. Los costos indirectos representan las consecuencias económicas a largo plazo del maltrato de menores. Esto incluye la delincuencia juvenil y adultos criminales, enfermedades mentales, abuso de sustancias y violencia doméstica. También puede incluir la pérdida de productividad debido al desempleo, el costo de servicios de educación especial y el incremento en el uso del sistema de cuidado de salud.

Referencias

Administración de Familias y Niños, Programa de Servicios a la Familia (2006). *Casos activos de menores por tipología*. Accesado el 12/22/06 de <http://www.tendenciaspr.com>

Chalk, R., Gibbons, A., & Scarupa, H. J. (2002). *The multiple dimensions of child abuse and neglect: New insights into an old problem*. Washington, DC: Child Trends. Available online: www.childtrends.org/files/ChildAbuseRB.pdf

Child Abuse Prevention and Treatment Act, 42 USCS §5101 (2003).

Child Welfare Information Gateway (2006). *Qué es el abuso y negligencia de menores*. www.childwelfare.gov.

Crowder, A. (1996). *Opening the door: A treatment model for therapy with male survivors of sexual abuse*. New York: Brunner/Mazel.

Dallam, S.J. (2001). The long-term medical consequences of childhood maltreatment. In K. Franey, R. Geffner,

& R. Falconer (Eds.). *The cost of child maltreatment: Who pays? We all do*. San Diego, CA: Family Violence & Sexual Assault Institute.

Department of Health and Human Services (2004). *Qué podemos hacer todos para prevenir el maltrato de menores*. (Paquete de Recursos para la Prevención del Maltrato de Menores).

ESCAPE (2003). Maltrato a menores. Accesado el 6/7/06 de: <http://sfaq.prw.net/abusos/maltratomenores.htm>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico (2003). Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003. (Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez).

Kelley, B.T., Thornberry, T.P., & Smith, C.A. (1997). *In the wake of childhood maltreatment*. Washington, DC: National Institute of Justice.

Instituto de la Salud Pública (enero-febrero, 1998). *Maltrato infantil: un problema mundial*. Vol. 40, no. 1.

Perry, B.D. (2002). *Childhood experience and the expression of genetic potential: What childhood neglect tells us about nature and nurture*. *Brain and Mind*, 3, 79-100.

Perry, B.D. (2001). The neurodevelopmental impact of violence in childhood. In D. Schetky & E. Benedek (Eds.), *Textbook of child and adolescent forensic psychiatry*. Washington, DC: American Psychiatric Press. Online: http://www.childtrauma.org/CTAMATERIALS/Vio_child.asp. Accessed February 2004.

Pinheiro, P.S. (2006). Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas. <http://www.tendenciaspr.com/Violencia/ONUViolenciaNinos.pdf>.

Prevent Child Abuse New York. (2001). *Causes and consequences: The urgent need to prevent child abuse*.

Shore, R. (1997). *Rethinking the brain*. New York: Families and Work Institute. UNICEF. *Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor*, México, 1995, p. 30.

U.S. Department of Health and Human Services, Administration on Children, Youth and Families. (2006). *Child Maltreatment 2004*. Retrieved July 17, 2006 from <http://www.acf.dhhs.gov/programs/cb/pubs/cm04/index.htm>.

U.S. Department of Health and Human Services. (2003). *National Survey of Child and Adolescent Well-Being: Baseline report for one-year-in-foster-care sample*. Online: http://www.acf.hhs.gov/programs/opre/abuse_neglect/nscaw/reports/exesum_nscaw/exsum_nscaw.html. Accessed January 2004.

Widom, C.S. & Maxfield, M.G. (2001). An update on the 'cycle of violence.' Washington, DC: National Institute of Justice.